

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo No. 006 de 2024
(15 de marzo)

Por medio del cual se actualiza el Reglamento de Residencia
Universitaria en la Sede Yopal

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**
en ejercicio de sus funciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Universidad de La Salle en ejercicio de la competencia estatutaria indicada en el Literal c. del Artículo 23 y 53 del Estatuto Orgánico, previo concepto favorable del Consejo Académico, emitido el 20 de febrero del 2024, conforme con lo preceptuado en el Literal q. del Artículo 38, de dicho Estatuto y con el trabajo conjunto realizado con la participación de las diferentes instancias de la Comunidad Universitaria, aprobó la actualización del Reglamento de Residencia Universitaria contenido en el Acuerdo No. 018 del 3 de junio del 2022.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

FINALIDAD. El presente Reglamento fija las condiciones que regulan la relación entre la Universidad de La Salle y los estudiantes que requieran del servicio de residencia universitaria en la Sede Yopal (Casanare).

ARTÍCULO 1°. Expedir el Reglamento de la residencia universitaria de la Sede Yopal, el cual está contenido en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2° - Residencia universitaria

La Universidad de La Salle ha establecido un espacio de residencia universitaria para estudiantes de pregrado en la Sede Yopal. Su objetivo es posibilitar el fortalecimiento de la convivencia social, a partir del respeto a la diferencia, el orden y la corresponsabilidad, para lo cual se establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 3°- Beneficiarios

Es beneficiario de la residencia universitaria todo estudiante que solicite dicho servicio

ARTÍCULO 4°- Duración

El periodo de residencia universitaria se prestará por un término fijo, de acuerdo con la duración del periodo académico del programa que curse el estudiante.

ARTÍCULO 5°- Alcance y uso de la residencia universitaria

- a. Habitaciones: Las habitaciones de la residencia universitaria se destinarán única y exclusivamente para el alojamiento de estudiantes y no podrán destinarse para usos distintos a los establecidos en este reglamento.
- b. Baños comunes: Espacios destinados para el aseo y cuidado personal. Mantener el cuidado y el aseo de estos lugares será un deber y una responsabilidad de los residentes que hagan uso de ellos.
- c. Lavandería: La Residencia universitaria ofrece los servicios de lavandería, de acuerdo con las condiciones y horarios establecidos para dicho servicio. Adicionalmente se cuenta con la

infraestructura necesaria para su uso. No está permitido, por tanto, la instalación de lavadoras personales.

- d. Casino (Hombres y mujeres): Espacios adecuados para preparación de alimentos y el compartir con otros estudiantes. Estos espacios son los únicos en los que se permite el almacenamiento y preparación de alimentos y bebidas por parte de los estudiantes.
- e. Pasillos: Zonas de uso común, las cuales deben permanecer aseadas y sin obstáculos para el libre tránsito.
- f. Jardines: Zonas de embellecimiento, ornato y preservación de la biodiversidad. El mantenimiento de estos lugares dependerá exclusivamente del personal de servicios generales de la Sede.

ARTÍCULO 6°- Derechos

Son derechos de los estudiantes residentes:

- a. Recibir un trato respetuoso adecuado por parte de todos los miembros de la Comunidad universitaria.
- b. El derecho a la intimidad.
- c. Derecho a la libertad plena de entrada y salida a la residencia, teniendo en cuenta los horarios establecidos por la Universidad.
- d. Servir como voceros de los estudiantes residentes, dentro del Comité de residencia universitaria, para el mejoramiento de los servicios y convivencia en la residencia.
- e. Expresar sus opiniones y sugerencias ante sus compañeros voceros y ante el Líder de Convivencia y formación integral, para el mejoramiento del servicio, siguiendo los conductos regulares establecidos.
- f. Participar activamente de todos los servicios, actividades y actos de integración que se programen dentro de la residencia universitaria.

ARTÍCULO 7°- Deberes

Son deberes de los estudiantes residentes:

- a. Conocer y respetar el presente Reglamento y demás disposiciones normativas que regulen el uso de la residencia universitaria, como marco de convivencia y respeto a las libertades y en su caso, asumir las responsabilidades de cualquier tipo (administrativo, civil y penal), que conlleve el incumplimiento de la normativa vigente.
- b. Proteger las instalaciones, recursos físicos de la residencia, contribuyendo con su cuidado y preservación.
- c. Respetar a todas y todos los estudiantes residentes y colaboradores, sin importar su sexo, raza, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole.
- d. Respetar las opiniones ajenas, sin coartar por ningún medio el derecho a la libre expresión que tienen las demás personas.
- e. Mantener el aseo y cuidado de las instalaciones que el personal realice en éstas.
- f. Mantener en óptimas condiciones de orden y aseo la habitación asignada y los pasillos y jardines aledaños a esta.
- g. Realizar labores de aseo en las zonas comunes de la residencia universitaria de acuerdo con la distribución asignada por el Líder de Convivencia y formación integral.
- h. Responder por el inventario entregado al momento de ser admitido a la residencia universitaria.
- i. Respetar el silencio nocturno en la residencia universitaria.
- j. Mantener una actitud y comportamiento adecuado en las habitaciones y zonas comunes de la Residencia universitaria, respetando los ámbitos de intimidad y privacidad de los demás.
- k. Hacer uso adecuado de las instalaciones y servicios que ofrece la Residencia universitaria. Cualquier daño o deterioro producido en las instalaciones, muebles o enseres, deberá ser

comunicado inmediatamente al Líder de Convivencia y formación integral. El usuario responderá por la reparación y/o reposición de los daños causados por mal uso.

- l. Acatar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las instancias correspondientes en situaciones regulares y de emergencia.
- m. Procurar que las actividades cotidianas en la residencia universitaria, se lleven a cabo en armonía y sana convivencia.
- n. Abstenerse de realizar actos en la residencia universitaria, que atenten contra la integridad física y moral de los estudiantes residentes.
- o. Propiciar un ambiente de armonía, comunicación asertiva, sana convivencia, solidaridad, respeto, tolerancia y responsabilidad.
- p. Comunicar oportunamente al Líder de Convivencia y formación integral las situaciones que, derivadas de la convivencia grupal, requieran de la intervención profesional.
- q. Hacer uso adecuado y racional de los servicios públicos.
- r. Informar de forma oportuna al Líder de Convivencia y formación integral cualquier novedad de salud o situación que limiten la permanencia dentro de la residencia y ponga en riesgo la salud física y mental de los estudiantes residentes.
- s. Participar en las actividades y actos programados por el Líder de Convivencia y formación integral.
- t. Atender y respetar los horarios de ingreso y salida a la Sede, o de las acciones destinadas a la limpieza, mantenimiento y/o fumigación, cuando sean comunicados por el Comité Operativo de la Sede o el que haga sus veces.
- u. Conocer el plan de evacuación de la residencia universitaria.
- v. Solicitar la autorización al Líder de Convivencia y formación integral para la realización de actividades grupales, que solo podrán realizarse en las zonas comunes que él determine.
- w. Escuchar música en las residencias utilizando auriculares o a un volumen que no interfiera con el bienestar de los demás residentes.

PARÁGRAFO: Al tomar el servicio de residencia universitaria, el estudiante acepta que empleados designados por la Universidad ingresen regularmente a las habitaciones para revisar el estado de la infraestructura, el control de limpieza, y para velar por el cumplimiento del reglamento.

ARTÍCULO 8º- Prohibiciones

Al estudiante residente le está prohibido:

- a. La tenencia, consumo o distribución de bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas legales o ilegales y/o llegar a la residencia universitaria bajo efecto de ellas.
- b. Fumar dentro de las instalaciones de la Sede.
- c. El ruido que altere la tranquilidad de los residentes después de las 10:00 p.m.
- d. Llevar herramientas a los alojamientos.
- e. El desorden y el desaseo de la habitación y las zonas aledañas a ella.
- f. El uso de aparatos eléctricos o electrónicos, como planchas, cafeteras, estufas, neveras, televisores y otros que funcionen con resistencias. Sólo se permite el uso de computadores y dispositivos electrónicos.
- g. Dentro de la zona de habitaciones y baños se encuentran bien definidas las áreas exclusivas para mujeres y las áreas exclusivas para hombres. Está prohibido transgredir los límites de estas zonas.
- h. La realización de huertas y jardines en áreas comunes de la residencia universitaria.
- i. La tenencia de animales silvestres o domésticos.
- j. La acumulación de basuras y desperdicios
- k. El ingreso de personas no autorizadas a la residencia universitaria.
- l. El porte o almacenamiento de armas de fuego u otro elemento que pongan en riesgo la vida de los estudiantes residentes
- m. Agredir física o verbalmente a estudiantes o colaboradores de la residencia universitaria.
- n. Recibir visitas en las habitaciones o en las áreas comunes de la residencia.
- o. Ingresar, permitir el ingreso y/o pernoctar en una habitación distinta a la que le haya sido asignada.

ARTÍCULO 9°- Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento conllevará a las actuaciones disciplinarias contempladas en el reglamento estudiantil aplicable a los estudiantes.

ARTÍCULO 10 - Pérdida del Cupo

Se pierde el cupo en la residencia universitaria en los siguientes casos:

- a. Al perder la calidad de estudiante de la Universidad.
- b. Por las causales determinadas en el reglamento estudiantil y/o en el reglamento del programa de becas.

ARTÍCULO 11 - Seguridad

Para garantizar la seguridad de la residencia universitaria, la Universidad contará con:

- a. Vigilancia privada 24 horas al día
- b. Circuito cerrado de TV
- c. Sistema interno contra incendios.

ARTÍCULO 12 - Líder de Convivencia y formación integral

El Líder de Convivencia y formación integral, ejercerá la coordinación de la residencia universitaria, velando por el cumplimiento del presente reglamento. Al mismo tiempo conformará el Comité de residencia universitaria y asignará las habitaciones a cada uno de los estudiantes.

El Líder de Convivencia y formación integral informará, oportunamente, al Director del Programa académico correspondiente sobre las situaciones que atenten o representen vulneración al presente Reglamento y que podrán acarrear la apertura de un proceso disciplinario, de acuerdo al Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 13 - Comité de residencia universitaria

El Comité de residencia universitaria es un estamento colegiado, cuyo objetivo general es la promoción y aseguramiento de la sana convivencia, la resolución pacífica de conflictos y velar por el cumplimiento del presente reglamento. Estará conformado por el Líder de Convivencia y Formación Integral, junto con seis (6) estudiantes, atendiendo la representación de los grupos que hagan uso de la residencia. Los representantes estudiantiles serán elegidos por sus pares.

ARTÍCULO 14 - Funciones del comité de residencia universitaria

Son funciones del Comité de residencia universitaria:

- a. Trabajar constantemente por el empoderamiento de los estudiantes, para asumir autónoma y corresponsablemente las dinámicas propias del vivir juntos en la residencia universitaria.
- b. Promover la transparencia y la solidaridad en las acciones de los estudiantes en la residencia universitaria.
- c. Dialogar abiertamente sobre situaciones que afecten la convivencia pacífica o que atenten contra el reglamento de la residencia universitaria.
- d. Procurar que los implicados en los conflictos busquen siempre una resolución pacífica por acuerdos que beneficien las partes.
- e. Mediar en la conciliación de diferencias o conflictos particulares que puedan afectar el clima de la sana convivencia en la residencia universitaria.
- f. Reconvencer de manera especial a estudiantes que de forma reiterativa incurran en faltas o contravenciones a este reglamento de residencia universitaria.
- g. Velar por un trato digno, incluyente y equitativo de todos los estudiantes de la residencia universitaria.
- h. Organizar el horario y funcionamiento del aseo de lugares comunes.

- i. Ejercer las demás acciones que contribuyan a generar espacios de sana convivencia y de autorregulación.

ARTÍCULO 15 - De la Vigencia del Presente Reglamento

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y de su publicación en el portal web de la Universidad de La Salle, y deroga el Acuerdo No. 018 del 2022 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de marzo de 2024.

Presidente del Consejo Superior

Secretaria General